DERECHO

PLAN DE ESTUDIOS D - MODELO DEL PROFESIONAL MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL CENTRO RECTOR UNIVERSIDAD DE LA HABANA

En términos generales, pretendemos un jurista de formación integral y básica, que sea capaz de desempeñarse profesionalmente en todos los campos de la acción jurídica y lo alcance sin limitaciones normativistas, sino como un científico del Derecho, pero además, como un militante de un proceso político que constituye un ejemplo y una particularidad en el mundo de hoy. En ese sentido, formamos un jurista comprometido con la alternativa de justicia social que defiende nuestro país frente al neoliberalismo brutal; un jurista comprometido con la defensa de nuestra soberanía, identidad nacional y nuestros paradigmas políticos y sociales y, por ello, comprometido con la defensa de la revolución y de sus conquistas.

EL OBJETO DE TRABAJO DE LA PROFESION JURIDICA

La naturaleza y esencia del trabajo profesional del jurista, la centenaria experiencia acumulada en el mismo, así como las derivadas de las puestas en práctica del Plan C y el Plan C perfeccionado, brindan la privilegiada situación de poder precisar con extraordinaria claridad el campo de acción o trabajo del jurista, que ya fue esclarecida en dicho Plan C.

En términos muy generales y abstractos, pero por ello mismo absolutamente válidos para una inicial caracterización del objeto del trabajo de la profesión, podríamos decir que la misma está encaminada a trabajar sobre "el sistema jurídico y político del país, en la dirección de integrarlo, aplicarlo, desarrollarlo y perfeccionarlo para alcanzar la justicia social y la libertad de cada uno en el armónico ejercicio de la libertad de todos".

En términos generales, la profesión jurídica no es disputada en ninguno de sus campos de actividad técnico-profesional por otros profesionales, pero ello no nos alivia absolutamente de alcanzar importantes precisiones sobre los límites y el alcance de dicho campo de trabajo o acción profesional, sobre todo porque en torno a su definición científica y política acertada se centran problemas políticos y científicos cardinales que afectan a toda la filosofía del Derecho y de la organización política de la sociedad.

De este modo, cuando hablamos del sistema jurídico, como objeto de trabajo del profesional del derecho, no nos circunscribimos al sistema normativo positivo, como hacían los teóricos burgueses en su empeño por clasificar los diferentes sistemas jurídicos universales.

De hecho, como ya señalara el eminente jurista brasileño Reale, el fenómeno jurídico tiene tres grandes espacios de expresión: es, por supuesto, un sistema normativo, pero es además un sistema axiológico, un conjunto normativo que porta los valores esenciales de una sociedad determinada y los expresa deontológicamente, como paradigma conductual al que pretende elevarse el proyecto social de que se trate y es, finalmente, un fenómeno eminentemente social. Pues existe en ella sujeto a sus leyes y regularidades y sirve a los fines de la sociedad o produce daños a los mismos. El primer espacio, el normativo, está constituido, en clara simplificación, por las disciplinas normativas; el segundo, por aquellas teóricas y axiológicas e incluso algunas normativas, como son la Filosofía del Derecho, la Teoría del Estado y del Derecho y el mismo Derecho Constitucional y el tercer espacio por la que un día será inevitable

Sociología Jurídica y hoy sólo se expresa en el esfuerzo de algunas materias como la Metodología de la Investigación o la Teoría Sociopolítica.

De ese modo el Derecho también imprime su sello en el desarrollo de la cultura espiritual de la sociedad. De ahí que tanto el conocimiento del Derecho como la cultura jurídica, la conciencia jurídica y otras manifestaciones jurídicas de orden ideológico también, encuentran cabida en el sistema jurídico.

La anterior determinación -quizás un tanto extensa- del objeto de trabajo del jurista, es fundamental, quizás no tanto para el esclarecimiento posterior de los puestos de trabajo, lo cual es algo asentado en nuestra profesión, cuanto para la determinación filosófica del contenido de la profesión, de su proyección teórica y, por ello, de su enseñanza en la Educación Superior.

Queda entonces claro que no obstante sus grandes compromisos políticos, el jurista no puede ser un ciego representante inconsciente de una clase revolucionaria, a la cual aspire a servir cargado de buena voluntad. Tiene que ser un hombre que domine las leyes objetivas del desarrollo social, de la construcción del socialismo y pueda y sepa aplicarlas de modo creador en la organización, perfeccionamiento y desarrollo de su expresión jurídica, en el sistema de Derecho, como su objeto de trabajo profesional.

La anterior definición del objeto de trabajo del jurista conduce también a que seamos capaces de vertebrar el perfeccionamiento manteniendo la lucha contra toda sobrevivencia del viejo normativismo kelseniano.

La Carrera, en el Plan D, debe formar juristas dotados del dominio de las leyes objetivas que rigen la construcción de la nueva sociedad y con convicciones políticas revolucionarias comunistas; poseedores de una personalidad integral de militante revolucionario.

PROBLEMAS QUE DEBE AFRONTAR Y RESOLVER EL JURISTA EN LAS DIFERENTES ESFERAS DE ACCIÓN DEL NIVEL PRIMARIO DEL EJERCCIO PROFESIONAL.

- 1. Ante cualquier caso que se presente hay que:
 - a) determinar correctamente si se trata de una situación jurídica; y en caso de serlo
 - b) identificar la rama o ramas del Derecho en la que se enmarca esa situación y en la que se encuentra la vía de solución pertinente.
- 2. La protección de las personas y sus derechos.
- 3. La tramitación de procesos constitucionales, administrativos, civiles, laborales, económicos, y penales, así como de expedientes de peligrosidad en los niveles correspondientes.
- 4. La investigación y asesoramiento en la prevención de las ilegalidades.
- 5. La asesoría, en las entidades de que se trate, sobre lo concerniente al cumplimiento y aplicación de la legislación correspondiente en el desarrollo de la actividad de las mismas.
- 6. La representación de la entidad correspondiente en las negociaciones y en los procesos de solución de conflictos y cuando procediere.
- 7. La elaboración de las disposiciones correspondientes en la entidad en la que desempeñe la profesión.
- 8. La redacción de los instrumentos jurídicos que resulten necesarios y pertinentes en cada situación.

9. La verificación, en el marco de su competencia, del cumplimiento y aplicación de la legislación vigente.

LOS CAMPOS DE ACCION DEL JURISTA

En esencia, el objeto de trabajo del jurista está presente en las áreas fundamentales en que se expresan las relaciones jurídicas, como son: las constitucionales; las civiles; las familiares; las administrativas; las empresariales; las laborales y de seguridad social; las internacionales en los ámbitos público y privado; las penales; y las procesales.

LAS ESFERAS DE ACTUACIÓN DEL JURISTA

El Jurista labora como tal en diversas esferas del sistema de Derecho. En general puede laborar en:

- Organismos, instituciones, empresas y otras entidades;
- Bufetes colectivos;
- Fiscalías; y,
- Tribunales.

También podrán trabajar como docentes en actividades académicas de la educación superior.

MODOS DE ACTUACIÓN DEL JURISTA

La compleja urdimbre de relaciones que constituyen el antes definido sistema de Derecho y la amplísima red de lugares en que puede desempeñarse el jurista no pueden hacernos perder de vista los elementos comunes, las acciones y habilidades generales y esenciales que deben tener los egresados para poder afirmar que disponen de una formación básica e integral.

Haciendo pues una valedera generalización de las multifacéticas actividades del jurista podemos distinguir con claridad tres grandes modos de actuación del egresado:

- La asesoría.
- La representación.
- El control y preservación de la legalidad.
- La impartición de justicia

Puede que algunas de las maneras de actuar en la profesión jurídica no aparezca entre las identificadas aquí, así por ejemplo, la relativa a la función notarial. Empero, debe destacarse que no son todas las que deben plasmarse, sino sólo las más generales y presentes en el escalón inicial del desempeño profesional; y sobre todo aquellas que pueden y deben orientar el diseño curricular en el tercer nivel de enseñanza. Es cierto que *el ejercicio jurisdiccional*, por sus exigencias y requerimientos, encuentra mejores condiciones de desarrollo en la formación postgraduada. Sin embargo, por razones coyunturales hemos determinado su inclusión entre las maneras de desempeño a que debe tributar la carrera, pues el currículo universitario no debe concebirse de espaldas a la realidad social para la que se proyecta.

La asesoría es un modo de actuación. Es cierto que esta es la denominación que, quizás con una visión muy reduccionista, se les ha otorgado entre nosotros a los juristas que se

desempeñan en los organismos, empresas, instituciones, etc. Su actuación no se limita sólo a ello, aunque por características muy propias de nuestro sistema económico, sea esa la que más cualifica la labor de aquéllos.

La asesoría jurídica es un modo u acción que realizan casi todos los profesionales del Derecho. Hasta los notarios y los propios jueces —cuya función no es por su esencia evacuar consultas - tienen entre sus deberes orientar. Pensemos por ejemplo en el acto de notificación de una sentencia y en la orientación que emiten los jueces a los interesados sobre su derecho a recurrir. Ella, con relación a los demás modos de actuación aquí relacionados, constituye el nivel básico de competencia de un jurista. Las habilidades que la engrosan son esencialmente: determinar si la situación que se somete a su consideración conforma o no una relación jurídica; en caso de serlo, definir la rama o ramas del Derecho en que se encuentra tutelada; y, previa interpretación de la norma o normas pertinentes, orientar las vías apropiadas para su solución conforme a derecho.

En cuanto a las habilidades que la engrosan, puede decirse que es el grado mínimo de competencia que debe exigirse a un jurista.

Otro tanto ocurre con *la representación legal*. En muy puntuales esferas de actuación no está presente este modo de desempeño profesional. Podría decirse que sólo cuando el jurista se haya investido para el ejercicio de las funciones jurisdiccionales o notariales, u ocasionalmente, cuando se acude a él con el único propósito de evacuar una consulta jurídica, no tiene lugar este modo ejercer la profesión.

La condición de parte es muy común en el mundo jurídico. Su aparición tiene lugar no sólo en los asuntos litigiosos que demandan de la actuación jurisdiccional, sino en muchos otros en que la diversidad de intereses determina la cualidad de parte, aun cuando se resuelven por el concurso de voluntades. En todos ellos el jurista está llamado a asumir la *representación legal*, ya sea de una persona jurídica o natural; en una contratación económica o mercantil; o en la solución de un conflicto civil; familiar; administrativo; laboral o penal. Las habilidades y destrezas que debe desarrollar el profesional del Derecho en esta manera de desempeño son de un mayor grado de complejidad que las requeridas para el asesoramiento jurídico, pues además de valorar la relevancia jurídica de determinada situación y sus posibles vías de solución, debe seguir los trámites y redactar los instrumentos jurídicos pertinentes conforme a las formalidades y el tiempo legalmente previstos.

Los dos últimos modos de actuación profesional que hemos connotado con trascendencia para el diseño curricular del pregrado son el *control y preservación de la legalidad* y la *impartición de justicia*. El primero tiene su génesis en características muy propias de las funciones que la Constitución y la legislación vigente atribuyen a la Fiscalía General de la República, mientras el segundo se conforma en la labor que histórica y universalmente se ha conferido a los jueces y tribunales de justicia.

El control y preservación de la legalidad es la función esencial que nuestro sistema jurídico confiere a los fiscales. Ella, desde la perspectiva curricular de la carrera de Derecho, puede configurarse como un modo de actuación autónomo. Pues para su satisfacción se confiere a estos funcionarios un amplio marco de atribuciones en cuyo desempeño requieren de destrezas que corresponden a otros modos de actuación precedentemente expuestos y otras que no quedan englobadas en ninguno de los aquí identificados. Así por ejemplo, entre las primeras, la emisión de dictámenes en virtud de consultas formuladas y la representación ante los órganos de la administración de justicia de menores de edad, personas incapaces, ausentes que carezcan de representante legal, y del propio Estado cubano; y , entre las del último grupo, la comprobación de la correspondencia con la Constitución y las leyes de los actos jurídicos que se realicen por los organismos del Estado y sus dependencias, las direcciones subordinadas a

los órganos locales del Poder Popular y por las demás entidades económicas y sociales, y por los ciudadanos, así como el pronunciamiento de resoluciones con fuerza vinculante respecto al restablecimiento de la legalidad cuando se considere que ha sido quebrantada.

La impartición de justicia entraña la decisión de conflictos y litigios en cualquiera de los órdenes en que se manifiestan las relaciones jurídicas. Para el desempeño de esta función se exige un amplio dominio de las habilidades requeridas en los modos de actuación precedentes; un alto sentido de responsabilidad y justicia; y una proyección social conforme a los parámetros éticos de nuestro proyecto político.

La formación en esta instancia educacional de estos dos últimos modos de actuación es un alto reto que viene asumiendo la docencia universitaria desde la concepción de los Planes de Estudios "C". Su logro compromete cuestiones que van más allá del perfeccionamiento curricular, se requiere, por sólo citar las cuestiones más relevantes: un proceso docente de excelencia, un alto nivel de magisterio en los docentes y un decidido apoyo de los órganos y organismos del sector jurídico. Las propias exigencias que la legislación orgánica establece para la designación de Fiscales y elección de Jueces testimonian fehacientemente lo antedicho.

OBJETIVOS GENERALES DE LA CARRERA

Al concluir sus estudios, los egresados deben ser capaces de:

- 1. Asesorar y dictaminar sobre asuntos jurídicos determinando su trascendencia y pertenencia a los diferentes campos de acción del Derecho, incluyendo la posible aplicación del Derecho Extranjero a relaciones jurídicas conectadas con más de una legislación, y aplicando los postulados martianos y marxistas para interpretar de forma creadora los preceptos legales, de modo que se ofrezcan soluciones atemperadas a las condiciones del momento, y los principios de igualdad, justicia social, patriotismo y antiimperialismo sobre los que se erige nuestro proyecto socialista.
- 2. Representar a personas naturales y jurídicas en actos fundacionales, conciliaciones, arbitrajes, convenciones, negociaciones y actos jurídicos en general, precisando en consonancia con sus respectivos momentos de desarrollo sus exigencias de forma, tiempo, lugar y autoridad o funcionario correspondiente, así como los fundamentos jurídico materiales de su actuación y con dominio del vocabulario técnico pertinente; denotando en su proceder ser portador de la ideología y los valores en los en que se sustenta nuestra Revolución Socialista.
- 3. Controlar la legalidad y decidir conflictos jurídicos partiendo de los fundamentos técnicos y éticos de la asesoría y la representación legal, pero conscientes del alto sentido de responsabilidad que entrañan esta funciones, donde la necesidad de lograr una adecuada armonía entre el respeto a los derechos y garantías de los ciudadanos y la protección de los intereses sociales exigen una mayor proyección humanista, ética, social y política.
- 4. Ejercer la profesión en cualquiera de sus esferas de actuación con una irreprochable redacción y ortografía y una correcta expresión oral, asegurados en la investigación jurídica, en las técnicas de la información y la comunicación, y en el dominio de una lengua extranjera, de modo que le permitan acceder y consultar la información científico técnica actualizada y propicien su continua superación en aras al perfeccionamiento de su gestión y de su desempeño profesional.
- 5. Ejercer la docencia utilizando los rudimentos esenciales de la pedagogía, de modo que, basándose en la máxima martiana del deber de educar cuando se ha sido educado, y

ante el llamado de la Revolución, contribuyan a satisfacer necesidades que eventualmente se manifiesten en este orden.